

## CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE USO

### FISCO-EJÉRCITO DE CHILE, COMANDO DE INGENIEROS

Y

### CARABINEROS DE CHILE

En Santiago de Chile, a 03 días del mes de Abril del año 2018, comparecen: **El FISCO-EJÉRCITO DE CHILE, COMANDO DE INGENIEROS**, RUT: 61.101.029-K, representado según se acreditará, por **ANDRÉS SILVA VEGA**, General de Brigada, en su calidad de Comandante de Ingenieros del Ejército, cédula nacional de identidad N° 7.845.575-6, ambos domiciliados para estos efectos, en Santo Domingo N° 3317, comuna de Quinta Normal, región Metropolitana, en adelante también “El Fisco-Ejército” por una parte; y por la otra, **CARABINEROS DE CHILE**, RUT N° 60.505.000-K, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1196, piso 9°, Santiago, representado según se acreditará, por el Jefe del Departamento de Bienes Raíces (L.6) dependiente de la Dirección de Logística, Coronel de Carabineros don **HUMBERTO MARCELO RIFFO GUTIÉRREZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 10.810.024-9, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida General Bustamante N° 275, comuna de Providencia, región Metropolitana, en adelante también “Carabineros de Chile”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las Cédulas ya anotadas y exponen:

#### PRIMERO: Singularización del inmueble.

El Fisco es dueño del inmueble ubicado en el lugar denominado San Javier Chacra Martel, comuna de La Unión, provincia de Valdivia, región de Los Ríos. El citado inmueble fue destinado al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra para el funcionamiento del Regimiento de Artillería Motorizado N° 2, de la Cuarta División de Ejército, mediante Decreto Exento N° 17 de 13.MAR.1978, de la SEREMI de Tierras y Colonizaciones de la región de Puerto Montt, el cual fue modificado por Decreto Exento N° 33 de 01.MAR.1990 del Ministerio de Bienes Nacionales, en el sentido que dicho inmueble se encuentra destinado para los fines propios del Ejército. La propiedad se encuentra inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, a Fojas 37, número 46 del año 1978.

#### SEGUNDO: Objeto del convenio.

Carabineros de Chile, mediante Oficio N° 719 de 17.NOV.2015, solicitó se facilitara las dependencias correspondientes a la 1RA Batería del Regimiento de Artillería N° 2 “Maturana”, con el fin de trasladar por el período de 60 días, el Cuartel Policial que existe en la comuna de La Unión, en atención a que se encuentra en ejecución el proyecto de construcción de las nuevas dependencias de esa Unidad, requerimiento que se entiende aprobado en virtud a lo establecido

en el numeral 3.3, del “Procedimiento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Uso”, del Protocolo de Acuerdo celebrado entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Comando de Ingenieros del Ejército, con fecha 04.MAR.2014, que faculta al Comando de Ingenieros de Ejército de Chile para otorgar permisos menores de forma directa sin necesidad de contar con la aprobación previa del Ministerio de Bienes Nacionales, en favor de las instituciones señaladas en el numeral 3.1 del mismo instrumento jurídico señalado.

**TERCERO: Finalidad del convenio.**

Por el presente instrumento, el Fisco-Ejército, representado por el Comandante de Ingenieros del Ejército, debidamente autorizado conforme lo establecido en el Protocolo de Acuerdo de fecha 04 de marzo de 2014, suscrito entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Comando de Ingenieros del Ejército, otorga a favor de Carabineros de Chile, para quien acepta su representante, una Autorización de Uso sobre el inmueble individualizado previamente, para el uso de las dependencias correspondientes a la 1RA Batería del Regimiento de Artillería N° 2 “Maturana”. La ubicación, trazado y deslindes de las dependencias, se grafican en Plano adjunto, el cual forma parte del presente convenio.

Carabineros deberá usar adecuadamente estas instalaciones sólo para los fines autorizados, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, asumiendo a su costo los gastos y mejoras del inmueble que se autoriza usar.

Además, se deja estipulado que todos aquellos gastos que se generen por la instalación, conexión y uso de cualquier servicio básico, en el caso que se requiera, serán de responsabilidad de Carabineros.

**CUARTO: Ingreso al inmueble.**

La III División de Montaña, en coordinación con el Comando de Ingenieros del Ejército, establecerá el punto por donde se ingresará a este inmueble, junto con las medidas de seguridad que deberá adoptar Carabineros para regular el ingreso a este, por terceros no pertenecientes a dicha organización. Además, se deberá cercar el perímetro de la dependencia en cuestión, mediante un cerco de iguales características que el existente, lo que será estipulado en el acta de entrega.

Sin perjuicio de lo anterior, se entiende que la presente autorización comprende únicamente para el uso de la cuadra solicitada, y que el uso de otras instalaciones, tales como canchas de fútbol, gimnasio, etc. (sin ser esta enumeración taxativa), requerirán de una coordinación y autorización previa.

**QUINTO: Fundamento del contrato.**

La Autorización de Uso que se otorga es a título gratuito atendida la condición de utilidad pública que significa la actividad desarrollada por Carabineros.

**SEXTO: Plazo y vigencia del contrato.**

El plazo de vigencia del presente convenio será de 60 días, a contar de la fecha del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, no pudiendo ser objeto de renovación.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan expresamente que la presente autorización, terminará anticipadamente y sin derecho a indemnización para Carabineros, por las siguientes causales:

- 1.-En el evento que se determine por disposición del Ministerio de Bienes Nacionales, Ministerio de Defensa Nacional o del Alto Mando.
- 2.-Por el término de la destinación o por la eventual enajenación del inmueble ya singularizado precedentemente.
- 3.-Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida proseguir con la autorización.
- 4.-Por la ejecución de cualquier hecho, acto o por destinarse el retazo de inmueble a un fin distinto al objeto del presente convenio.

La concurrencia de alguna de las causales expuestas, en el caso que proceda, será notificada mediante carta certificada al domicilio fijado en este instrumento.

#### **SÉPTIMO: Entrega del inmueble.**

Las partes contratantes declaran que la entrega material del bien objeto de la presente autorización, se entiende hecha en este acto, a entera y total satisfacción de Carabineros, conforme al acta anexa, que suscrita por las partes comparecientes se entiende formar parte integrante del presente contrato.

#### **OCTAVO: Responsabilidad.**

Las partes dejan expresamente estipulado que el Fisco-Ejército, no será responsable, en caso alguno, de los perjuicios causados en caso de ocurrir cualquier tipo de accidente, daño o siniestro sobre las instalaciones o personas, dentro de las dependencias objeto del presente contrato y durante la vigencia del mismo.

Además, en el caso de generarse una fuente de trabajo para la instalación, mantención y uso de las dependencias entregadas, no existirá vínculo de subordinación y dependencia entre el Fisco- Ejército y los trabajadores que participen en dicha instalación y mantención.

#### **NOVENO: Funcionamiento.**

Serán de cargo de Carabineros, los costos de las eventuales obras de edificación y los demás gastos asociados al uso, entendidos estos como los servicios básicos de agua, luz y gas, sin ser esta enumeración taxativa, así como cualquier otra obra adicional que se incorpore al inmueble, debiendo ser dichas modificaciones, informadas al Fisco-Ejército, con una antelación prudente.

#### **DÉCIMO: Visitas al inmueble.**

El Fisco-Ejército se reserva el derecho de visitar e inspeccionar las instalaciones cuando lo estime necesario. La infracción o incumplimiento de lo pactado en esta

cláusula, que las partes elevan a la categoría de condición esencial del contrato, será causal de terminación inmediata de éste.

#### **UNDÉCIMO: Restitución del inmueble.**

Al término del contrato, Carabineros deberá restituir las dependencias limpias de escombros y/o desechos y aptas para su ocupación, tal como le fueron entregadas. Las mejoras que haya hecho Carabineros y que no puedan ser retiradas, desprendidas o trasladadas del inmueble al finalizar el período de uso autorizado, quedarán a beneficio del Fisco-Ejército, no correspondiendo pago o indemnización alguna por ellas.

#### **DUODÉCIMO: Permisos y autorizaciones.**

Será de responsabilidad de Carabineros la obtención de los permisos y autorizaciones que se requieran de acuerdo a la legislación vigente, para el normal desarrollo de las labores a efectuar en las dependencias entregadas en uso. Al respecto, el Fisco-Ejército está exento de dicha responsabilidad, quedando facultado para solicitar a Carabineros que acredite el estricto cumplimiento de toda normativa y obligaciones legales o reglamentarias en materia ambiental, sanitaria, de planificación y construcción urbana y/o rural, municipal, agrícola, etc.

Con todo, el Fisco-Ejército otorgará a Carabineros, las facilidades y le brindará la cooperación necesaria para que ésta pueda solicitar y obtener las autorizaciones, permisos y certificaciones fiscales, públicas o municipales que de conformidad a la ley, los reglamentos, las ordenanzas y las demás normas aplicables se requieran para el uso que dará al inmueble objeto del presente contrato.

#### **DÉCIMO TERCERO: Gastos.**

Todos los gastos, derechos, tasas o impuestos que devengue la suscripción del presente contrato, serán de exclusivo costo y cargo de Carabineros.

#### **DÉCIMO CUARTO: Coordinación entre las partes:**

Para los efectos de coordinar y ejecutar las actividades asociadas a este convenio el Fisco-Ejército, mediante el Comando de Ingenieros, y Carabineros de Chile, nombrarán de entre su personal, cada uno a un funcionario, los que estarán facultados para resolver todos los asuntos relacionados con la estación de comunicación y que sean de interés común entre ambas instituciones.

#### **DÉCIMO QUINTO: Solución de controversias.**

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, y las eventuales controversias que se produzcan entre las partes, estas serán resueltas por el Ministerio de Bienes Nacionales, en cuanto cartera ministerial facultada para adquirir, administrar y disponer de bienes inmuebles fiscales conforme al Decreto Ley N° 1.939.

## PERSONERÍAS:

La personería del Comandante de Ingenieros del Ejército, General de Brigada ANDRÉS SILVA VEGA para representar al Fisco – Ejército de Chile en este acto, consta en el DS MDN SSFFAA N°1410/745 de 17.DIC.2015 que lo asciende al grado de General de Brigada, en el DS MDN SSFFAA N°419 de 12.AGO.2016, que lo nombra Comandante de Ingenieros del Ejército, a partir del 05.ENE.2016, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 23.DIC.2016 y en lo estipulado en el Protocolo de Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Comando de Ingenieros del Ejército, de fecha 04.MAR.2014.

Por su parte, la personería con que actúa el Jefe del Departamento Bienes Raíces (L.6), Coronel de Carabineros don **HUMBERTO MARCELO RIFFO GUTIÉRREZ**, consta en la Resolución Exenta Dipecar N°37, de fecha 14.08.2017, que dispone el traslado de determinados Oficiales Superiores y Jefes, publicado en el Boletín Oficial N°4723 de fecha 21.08.2017 y en la Resolución Exenta Dilocar N° 60 de fecha 12.02.2016, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 letra f) de la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile N° 18.961.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de las mismas en el presente convenio.

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, de igual tenor y contenido, quedando tres en poder del Comando de Ingenieros del Ejército y dos en poder de Carabineros de Chile.



ANDRÉS SILVA VEGA  
General de Brigada  
Comandante de Ingenieros del Ejército



HUMBERTO RIFFO GUTIÉRREZ  
Coronel de Carabineros  
Jefe Depto. Bienes Raíces (L.6)

